



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-1083/2023 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE CANCELÓ INSCRIPCIÓN DE PISCICULTURA DENOMINADA “ENSENADA” CÓDIGO RNA 100368, DE TITULARIDAD DE AQUACHILE SPA., Y ORDENÓ NUEVA INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE BENCHMARK GENETICS CHILE SPA., EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, CONFORME LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02136/2023**

**Valparaíso, 06/ 10/ 2023**

**VISTOS:**

La resolución exenta N° DN-1083/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, que canceló inscripción de piscicultura denominada Ensenada, código RNA 100368, de titularidad de Aquachile SpA., y ordenó nueva inscripción a nombre de Benchmark Genetics Chile SpA., en el Registro Nacional de Acuicultura; el Oficio Ord N° DN-10463/2020 de la Jefa del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; la presentación conjunta de las empresas Aquachile SpA., y de Benchmark Genetics Chile SpA., sobre cancelación e inscripción de la Piscicultura “Ensenada” código RNA N° 100368 en el Registro Nacional de Acuicultura, y demás antecedentes que se acompañan a la misma; Oficio Ord./X/N° 61184 de 2020 del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos; la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, y la resolución exenta N° 4426 de 2014, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993; N°499, de 1994; N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone en su artículo 67 inciso cuarto que: “Los cultivos que se desarrollen en cursos y cuerpos de agua que nacen, corren y mueren en una misma heredad o en terrenos privados, que se abastezcan de aguas terrestres o marítimas de conformidad con la normativa pertinente, deberán inscribirse en el registro nacional de acuicultura, en forma previa al inicio de sus actividades, debiendo someterse a las restricciones de distancia mínima que establece el reglamento. Así, el D.S. N° 499 de 1994, citado en Vistos, regula el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 8 del D.S. N° 499, citado en vistos, indica que toda transferencia o enajenación de un centro de cultivo que no requiera de concesión o autorización de acuicultura deberá ser objeto de una nueva inscripción, de conformidad con lo señalado en el 7° del mismo cuerpo reglamentario. Agrega el inciso que: “*Para ello se requerirá presentación conjunta del titular inscrito y del nuevo titular, en orden a cancelar la inscripción vigente y proceder a una nueva. Ambas firmas deberán estar autorizadas ante notario público, quien deberá dar fe de la identidad de los peticionarios y de la personería suficiente de éstos, en su caso.*”.

3.- Que, en este marco normativo, mediante resolución exenta N° DN-1083/2023, citada en Vistos, se canceló en el Registro Nacional de Acuicultura, la inscripción correspondiente a la piscicultura denominada Ensenada, ubicada en el sector Ensenada, Las Cascadas, ciudad y comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, código RNA N° 100368, de titularidad de Aquachile SpA., R.U.T. 79.800.600-2, y se procedió a efectuar una nueva inscripción de la referida piscicultura, bajo la titularidad de Benchmark Genetics Chile SpA.

4.- Que, sin perjuicio de la referida inscripción, el requirente en los antecedentes adjuntos a su solicitud indico como Rol Único Tributario de Benchmark Genetics Chile SpA., el número 76.772.719-4, en circunstancias que el Rol Único Tributario correcto, es aquel correspondiente al número 76.816.129-1, por lo que procede modificar el referido acto administrativo, en tal sentido.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE**, en virtud de lo indicado en lo considerativo del presente acto, la resolución exenta N° DN-1083/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el solo sentido de tener por número correcto de Rol Único Tributario de Benchmark Genetics Chile SpA, el número 76.816.129-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todo lo no modificado manténgase íntegramente lo dispuesto mediante resolución exenta N° DN-1083/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE, MODIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

GRC/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1696622118519R995 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>